



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CREA LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y SE DESIGNA A SUS MIEMBROS

El artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), establece que en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

El apartado 3 del artículo 320 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Crear con carácter permanente la Mesa de Contratación de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, que actuará en los supuestos previstos en el artículo 320 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Segundo.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación de FGV y la Competencia en los siguientes términos:

- Presidenta: Rocío Nieto Arias, que podrá ser sustituida en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por Juan Carabal Gabarda.
- Vocal 1.- Raúl Guzmán Tirado, en calidad de interventor delegado de FGV, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por Juan José Villanueva Plá.
- Vocal 2.- Francisco Javier Martínez-Villanova Martínez, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por Antonio José Miras Sanchis.
- Secretario: Juan José Carabal Gabarda, que formará parte de la Mesa, con voz pero sin voto, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por M^a Angeles Hernández Soler.

Tercero.- En el caso ausencia, vacante o enfermedad, de los titulares de la Mesa o sus suplentes, el Director Gerente queda facultado mediante la presente resolución, para nombrar al técnico que les sustituya, siempre y cuando tengan una categoría profesional igual o superior a la de los sustituidos.

Cuarto.- A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

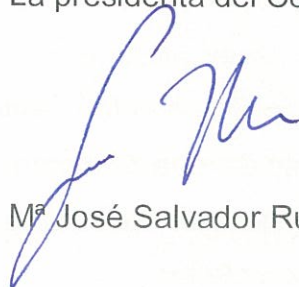
Quinto.- La Mesa de Contratación permanente se reunirá en aquellos casos en los que la convoque su Presidente, en atención a los expedientes de contratación que haya de conocer y que, de acuerdo con esta Resolución, exijan su intervención.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros.

Sexto.- La Mesa de Contratación permanente se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por la presente Resolución, quedando derogada la resolución de 20 de noviembre de 2015, así como por las normas que pudieran dictarse para su funcionamiento interno, y en todo lo no previsto en estas disposiciones, se estará a lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por lo establecido en materia de órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia a 27 de junio de 2016

La presidenta del Consejo de Administración



M.ª José Salvador Rubert